

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

E

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2017, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante e indistintamente "DIRECON", RUT. N° 70.020.190-2, representada por su Directora General, doña PAULINA NAZAL ARANDA, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 7.363.897-6, ambos domiciliados en Teatinos 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante "INDH", RUT N° 65.028.707-k, representada por su Director, don BRANISLAV MARELIC ROKOV, chileno, abogado, cédula de identidad N° 16.092.326-1, ambos domiciliados en Av. Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, Santiago; en conjunto "las Partes", han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

ANTECEDENTES

1. DIRECON es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que corresponde al Jefe del Departamento OCDE de la DIRECON, ejercer la función de Punto Nacional de Contacto de Chile, en adelante PNC, para las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.
3. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan en Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
4. Que, el INDH ha desempeñado un destacado rol en el diseño e implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas, en adelante PAN, conducido por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contiene diversos compromisos para el PNC.
5. Que, en el marco de dichos compromisos, tanto el INDH y DIRECON han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de un trabajo conjunto entre DIRECON y el INDH en la esfera de sus competencias con el objeto de orientar el trabajo para el fortalecimiento institucional en materias de promoción y difusión de los compromisos vigentes en el ámbito de los Derechos Humanos y Empresas, facilitando canales de asistencia técnica mediante el Punto Nacional del Contacto en el marco de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y su mecanismo de mediación no contencioso.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de las Partes

Con miras al logro del objetivo del presente convenio, INDH se compromete a:

1. Ofrecer asesoría para los casos recibidos en las instancias de mediación del PNC, mediante un informe preliminar sobre los derechos involucrados en éstos;
2. Apoyar la difusión y promoción de las líneas directrices, mediante la incorporación de estos temas en diversas actividades del Instituto;
3. Coordinar instancias específicas para que el PNC pueda capacitar y difundir a distintos actores relevantes las materias propias de su competencia; y,
4. Participar y cooperar en calidad de observador en las convocatorias y actividades específicas del comité asesor del PNC, denominado Comité Espejo, integrado por representantes de la sociedad civil.

A su vez DIRECON se compromete a:

1. Difundir y promover las líneas directrices, mediante la incorporación de estos temas en diversas actividades de DIRECON;
2. Realizar capacitaciones y difusiones a distintos actores relevantes en las materias propias del PNC.
3. Integrar en calidad de observador al INDH en las convocatorias y actividades específicas del Comité Espejo.

Sin perjuicio de las obligaciones descritas, ambas entidades se comprometen a autorizar a funcionarios/as de su dependencia, a fin de participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

CLAUSULA TERCERA: Contrapartes Técnicas

Las Partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar las acciones que se realizarán en virtud del presente convenio.

Por DIRECON, actuará como coordinador el Jefe del Departamento OCDE.

Por parte de INDH corresponderá a la Coordinadora de Relaciones Internacionales.



CLAUSULA CUARTA: Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de las partes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

CLAUSULA QUINTA: Confidencialidad

Ambas Partes, se comprometen a mantener absoluta reserva de la información que pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, ciñéndose para estos efectos a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

En especial, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

CLAUSULA SÉXTA: Vigencia y Resolución

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que lo apruebe y se extenderá por un plazo indefinido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá manifestar su voluntad de poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: Ejemplares

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

CLAUSULA OCTAVA: Personerías

La personería de doña Paulina Nazal Aranda, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 160 de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Branislav Ljubomir Marelic Rokov como Director del Instituto, consta en Resolución Exenta N° 700 de fecha 2 de agosto de 2016, la que aprueba su elección como Director del Consejo y del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N° 20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH, en Sesión N° 315 de fecha 1 de agosto de 2016. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



PAULINA NAZAL ARANDA
Directora General
Dirección General de Relaciones Económicas
Internacionales

BRANISLAV MARELIC ROKOV
Director
Instituto Nacional de Derechos Humanos